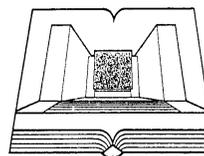




CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
COMISIÓN BICAMARAL DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS  
SECRETARÍA GENERAL  
SECRETARÍA DE SERVICIOS PALAMENTARIOS



DIRECCIÓN GENERAL DE  
S E D I A

CRV-VI-23-13

<b>SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS</b>	<b>DIRECCIÓN</b>
--	------------------

**CONGRESO REDIPAL VIRTUAL VI**  
*Red de Investigadores Parlamentarios en Línea*  
*Enero-agosto 2013*

Ponencia presentada por  
**Juan Manuel Rodríguez Carrillo**

**“LA ORGANIZACIÓN LEGISLATIVA DE LA CÁMARA  
DE DIPUTADOS Y SUS IMPLICACIONES EN LA  
NEGOCIACIÓN”**

***Abril 2013***

El contenido de la colaboración es responsabilidad exclusiva de su autor, quien ha autorizado su incorporación en este medio, con el fin exclusivo de difundir el conocimiento sobre temas de interés parlamentario.

Av. Congreso de la Unión N°. 66, Colonia El Parque; Código Postal 15969,  
México, DF. Teléfonos: 018001226272; (+52 ó 01) 55 50360000, Ext. 67032, 67034  
e-mail: [redipal@congreso.gob.mx](mailto:redipal@congreso.gob.mx)

# LA ORGANIZACIÓN LEGISLATIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y SUS IMPLICACIONES EN LA NEGOCIACIÓN

Juan Manuel Rodríguez Carrillo <sup>1</sup>

## Resumen

Partiendo de los problemas que la elección colectiva supone para la negociación en una asamblea, este trabajo presenta una revisión de las teorías de la organización legislativa y compara sus supuestos con la organización de la Cámara de Diputados en tres aspectos: 1. la naturaleza de los grupos parlamentarios, 2. las características de las comisiones ordinarias y, 3. las reglas en el pleno.

---

<sup>1</sup> Miembro de la REDIPAL. Investigador Invitado del Centro de Estudios Legislativos de la Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Iztapalapa CILUAMI. [juanmrclcd@hotmail.com](mailto:juanmrclcd@hotmail.com)

## Introducción

La Cámara de Diputados es un espacio de deliberación en donde las preferencias de los diputados tienen un papel esencial en la generación de nueva legislación. Sin embargo, las diferentes posturas de los legisladores respecto de los diversos temas que se discuten en el Congreso pueden traer problemas para llegar a acuerdos y coordinar el trabajo legislativo.

Por ello, la pregunta que guía esta ponencia es ¿qué tipo de organización legislativa adopta la Cámara de Diputados y cuál es su impacto en la negociación? Para responder a la pregunta anterior, revisamos las teorías de la organización legislativa y comparamos sus supuestos con la organización legislativa de la Cámara de Diputados.

## Teorías de la organización legislativa

El análisis que se presenta a continuación se apoya en las teorías de la organización legislativa, que se construyen bajo el marco del *agente-principal*,<sup>2</sup> donde los legisladores son representantes (*agentes*) controlados por algún individuo o grupo (*principal*) para realizar actividades específicas. Para regular la relación entre *el agente* y *el principal* se construyen mecanismos institucionales para asegurar el seguimiento y control de las acciones del *agente*.

Desde esta perspectiva, la organización legislativa es la respuesta a los problemas de elección colectiva que se presentan entre *el agente* y *el principal* y se define como el diseño de procedimientos y la asignación de recursos en el Congreso que garantizan el orden y la previsibilidad en los procesos, y es la base de la vigilancia de las relaciones de agencia entre los miembros.<sup>3</sup>

---

<sup>2</sup> La teoría del agente-principal para el estudio de las instituciones legislativas tiene su origen en la teoría económica, principalmente en la teoría de la agencia y la teoría de costos de transacción, que además constituyen el fundamento de la economía institucional y del enfoque económico de la organización. La teoría del agente-principal en economía “parte del supuesto de que en cualquier interacción económica se pueden identificar dos partes, el principal y el agente. El principal contrata al agente para realizar un trabajo por cuenta del principal. Para facilitar la tarea, el principal le delega una parte de su autoridad de decisión al agente”. Yuri Gorbaneff, “Teoría del Agente-Principal y el mercado”, *Revista Universidad EAFIT*, núm. 129, 2003, pp. 76-77.

<sup>3</sup> Richard G. Forgette, “Reed’s Rules and the Partisan Theory of Legislative Organization”, *Polity*, vol. 29, Núm. 3, 1997, pp. 376.

Las teorías de la organización legislativa plantean tres distintas formas de organización que solucionan o mitigan los problemas de la elección colectiva. Estas tres soluciones han dado forma a tres corrientes teóricas: la teoría distributiva, la teoría informacional y la teoría partidista.

A continuación, en el cuadro 1, se presentan los supuestos de las teorías respecto de: el problema de elección colectiva, el *principal*, el propósito que cumple la organización legislativa, el proceso de asignación de comisiones, la composición de las comisiones, la naturaleza de las iniciativas reportadas por la comisión, y finalmente las reglas del pleno.

**Cuadro 1. Contrastes de las teorías de la organización legislativa**

	Distributiva	Informacional	Partidista
Problema de elección colectiva	Inestabilidad de la regla de la mayoría	Incertidumbre política	Ineficiencia electoral y política
Principal	Miembros del distrito electoral y grupos de interés	El votante mediano del pleno	El votante mediano del partido mayoritario
Propósito de la organización legislativa	Facilitar los objetivos del intercambio	Facilitar las ganancias de la especialización política mientras se minimizan las pérdidas de la distribución	Mantener tanto el atractivo electoral del partido mayoritario como el control de la agenda legislativa del partido mayoritario
Proceso de asignación de comisiones	La asignación de comisiones es distributiva mediante la auto-selección de los legisladores	La asignación de comisiones en cualquier área política es determinada por la mayoría legislativa	La asignación de comisiones es determinada por los líderes del partido dependiendo de la naturaleza de la comisión
Composición de comisiones	Legisladores con preferencias atípicas	El votante mediano de la comisión típicamente representa las preferencias políticas del votante mediano del pleno	Legisladores con preferencias partidistas atípicas con efectos políticos uniformes
Naturaleza de las iniciativas reportadas por la comisión	Las comisiones mantienen el control de la legislación o de las iniciativas, las cuales reflejan preferencias particularistas y anti-mayoritarias	Las iniciativas de las comisiones reducen la incertidumbre política y reflejan preferencias mayoritarias	Las iniciativas de las comisiones apelan a las preferencias del votante mediano del partido mayoritario
Reglas del pleno	La reciprocidad entre las comisiones se aplica por norma o por las reglas restrictivas del pleno	Las reglas del pleno se usan como incentivos para reportar iniciativas informativas y mayoritarias	Las reglas del pleno operan para aprobar la agenda legislativa del partido mayoritario

Fuente: Forgette, 1997, p. 377

En la teoría distributiva el *principal* son los electores del distrito y los grupos de interés del propio distrito. Por lo tanto, la organización está configurada para que los resultados legislativos se alineen a las demandas y preferencias de los electores y grupos de interés.

Al perseguir la reelección los legisladores intentan proveer de beneficios a sus votantes. En el proceso de asignación de comisiones ellos renuncian a las que no son de su interés para tener mayor influencia y autoridad en las comisiones que son más importantes para ellos.

Los legisladores eligen la comisión que les genera mayor beneficio de forma individual y no mayor beneficio de forma colectiva. Pero los legisladores tienen que ganar apoyo para sacar adelante sus iniciativas, de manera que los intercambios y compromisos se institucionalizan mediante la asignación de jurisdicciones específicas y del control sobre las mismas, lo que genera beneficios por la cooperación y el intercambio.

En la teoría informacional, la organización debe dotar de suficientes incentivos para que los legisladores obtengan información sobre las probables consecuencias de las diferentes opciones políticas y transmitir esta información al resto de los legisladores. Por lo tanto, la organización legislativa debe generar beneficios para la especialización de los legisladores en determinadas jurisdicciones políticas, la finalidad es disminuir los costos de obtener y distribuir la información entre todos los legisladores.<sup>4</sup>

Aunque el *principal* en la teoría informacional no son los electores sino *el votante mediano* del pleno, ya que se supone que los integrantes de la comisión representan al votante mediano en su jurisdicción, la reelección es un arreglo institucional fundamental para la especialización de los legisladores.

Por el contrario, en México los límites a la reelección consecutiva han originado los problemas que las teorías tanto distributiva como informacional tratan de minimizar, es decir, la desviación de la representación de los legisladores respecto de las preferencias de sus electores y la especialización en una jurisdicción política.

---

<sup>4</sup> Baron, David P. "Legislative Organization with Informational Committees", *American Journal of Political Science*, vol. 44, Núm. 3, 2000, p. 487.

Como varios investigadores señalan, la reelección no consecutiva en la Cámara de Diputados ha originado dos problemas en el congreso: “i) evita la acumulación de experiencia y la profesionalización de los congresistas, y ii) impide el desarrollo de una relación de responsabilidad y rendición de cuentas entre los legisladores y su electorado”.<sup>5</sup>

Por consiguiente, las teorías distributivas e informacional tienen poco poder explicativo de la organización legislativa en un contexto institucional en donde la reelección consecutiva en el Congreso se encuentra limitada, ya que la conexión electoral y la especialización no generan beneficios en las carreras políticas de los legisladores.

Por su parte, en la teoría partidista la reelección de los legisladores se expresa como un problema de elección colectiva. El problema se encuentra en la relación entre la eficiencia electoral del partido y las preferencias de los legisladores respecto de las preferencias de su electorado, es decir, entre los objetivos particulares y los objetivos colectivos. Esta relación es lo que motiva una determinada configuración legislativa y la asignación de las comisiones.<sup>6</sup>

Las preferencias del legislador en la búsqueda por su reelección pueden ser contrarias a las preferencias de su partido político, lo que generaría un problema de eficiencia electoral. De manera que el objetivo de la organización legislativa es mantener el atractivo del partido mayoritario e impulsar su agenda legislativa.

De acuerdo con la revisión anterior, la teoría partidista parece presenta un mayor grado de explicación de la realidad del congreso mexicano, si bien el problema de elección colectiva está en función de la reelección inmediata, también podría presentarse en el caso mexicano. Teniendo en consideración que es necesario coordinar las preferencias de los legisladores en lo individual con las de los grupos parlamentarios.

---

<sup>5</sup> Emma R. Campos Vargas, “Un Congreso sin congresistas. La no-reelección consecutiva en el Poder Legislativo mexicano, 1934-1997”, en Fernando F. Dworak (coord.), *El legislador a examen. El debate sobre la reelección legislativa en México*, FCE, Cámara de Diputados, México, 2004, p. 98.

<sup>6</sup> Eric S. Heberlig, “Congressional Parties, Fundraising, and Committee Ambition”, *Political Research Quarterly*, vol. 56, núm. 2, 2003, p. 151-152.

Para tener un mejor entendimiento de la organización legislativa de la Cámara de Diputados en la LX Legislatura (2006-2009), teniendo como marco la teoría partidista, haremos una revisión: de cómo se conforman y organizan los grupos parlamentarios. Esto nos permitirá identificar al *principal*; cómo se asignan y conforman las comisiones ordinarias; y, las reglas en el pleno.

### **Los grupos parlamentarios**

Los partidos políticos se han convertido en una pieza fundamental de la democracia liberal. Ellos son los que eligen a los candidatos a representantes a las asambleas y estos candidatos son elegidos por los electores. El problema es que los partidos no pueden actuar directamente en los congresos, la solución es integrarse e institucionalizarse mediante los grupos parlamentarios.<sup>7</sup>

Si bien no existe ningún ordenamiento jurídico que señale que los grupos parlamentarios son la expresión de los partidos políticos en el ámbito legislativo, en la práctica esto sucede. Son agrupaciones institucionalizadas de diputados que normalmente comparten vínculos partidistas y posicionamientos ideológicos similares.<sup>8</sup> Y en ellos está la responsabilidad de transformar el mandato electoral en leyes.<sup>9</sup>

Por lo tanto, desde la perspectiva de la teoría partidista, los grupos parlamentarios son un elemento importante para solucionar el problema de elección colectiva, que se expresa en la falta de eficacia en la obtención de objetivos colectivos, y cuya solución se plasma mediante el control institucionalizado de sus legisladores.

El origen de los grupos parlamentarios en el Congreso de la Unión de México se puede situar con la adición de tres párrafos al artículo 70 de la Constitución Política que se hizo en 1977, y que establece la existencia de agrupaciones de diputados según su afiliación de partido.<sup>10</sup>

---

<sup>7</sup> Gema Sánchez Medero, “La interacción entre los partidos políticos y los grupos parlamentario: un estudio comparativo entre España y México”, *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, núm. 211, 2011, p. 72.

<sup>8</sup> Ángel J. Sánchez Navarro, “Representación nacional y grupos parlamentarios en el Congreso de los Diputados”, *Cuadernos de pensamiento político*, núm. 12, 2006, pp. 96-97.

<sup>9</sup> Luisa Béjar Algazi, “La representación política en México: el papel de los partidos políticos y los grupos parlamentarios en la LVIII Legislatura”, en Luisa Béjar Algazi y Gilda Waldman (coord.), *La representación parlamentaria en México*, UNAM/Gernika, México, 2004, p. 51.

<sup>10</sup> Miguel González Madrid, “Los grupos parlamentarios como centros de gravitación política”, *Polis: Investigación y Análisis Sociopolítico y Psicosocial*, vol. 6, núm. 2, 2010, p. 47.

Dichas agrupaciones de diputados quedan reglamentadas como grupos parlamentarios mediante la Ley Orgánica del Congreso General (LOCG), en su artículo 26 se señala que el grupo parlamentario es el conjunto de diputados según su afiliación partidista.

La ley que regula las prácticas del Congreso impone a los legisladores constituirse en grupos parlamentarios de acuerdo con su afiliación política. Estos se componen por un mínimo de cinco miembros, pero sólo podrá existir uno por cada partido político.<sup>11</sup>

El objetivo de la constitución del grupo parlamentario es promover la actuación de los legisladores de forma coordinada para cumplir con sus funciones establecidas en los principios, postulados, plataforma electoral y agenda legislativa del partido del que forman parte.<sup>12</sup>

De manera que se desaliente la participación individual de los legisladores mientras se fortalece su disciplina partidista. Cuestión que se fortalece al establecer que los grupos parlamentarios deben alentar la cohesión de sus miembros para mejorar su desempeño y cumplir con sus objetivos de representación política.<sup>13</sup>

Por otra parte, la centralización de las funciones de los legisladores en los partidos políticos se expresa mediante dos disposiciones reglamentarias: primero, el requisito de obtener reconocimiento oficial por parte de la Cámara de Diputados, y segundo, el depositar en los estatutos de los partidos la responsabilidad de acordar las normas del funcionamiento interno de los grupos parlamentarios.<sup>14</sup>

El grupo parlamentario queda a cargo del coordinador parlamentario, ya que es él quien expresa la voluntad de los legisladores de su grupo; además es miembro de la Junta de Coordinación Política (JCP).<sup>15</sup> Lo anterior es fundamental ya que la JCP es la encargada de asignar los recursos a los grupos parlamentarios, tales recursos

---

<sup>11</sup> Artículo 29 de la Ley Orgánica del Congreso General (LOCG).

<sup>12</sup> Artículo 18 del *Reglamento de la Cámara de Diputados (RCD)*.

<sup>13</sup> Artículo 76 de la LOCG.

<sup>14</sup> Luisa Béjar Algazi, *Los partidos en el Congreso de la Unión. La representación parlamentaria después de la alternancia*, UNAM/Gernika, México, 2006, p. 165. Ambas disposiciones se encuentran en el artículo 26 de la LOCG.

<sup>15</sup> Artículo 27 de la LOCG.

económicos se asignan de forma general y de forma proporcional de acuerdo al número de diputados.<sup>16</sup>

De acuerdo con la teoría partidista el coordinador parlamentario es el *agente* central y tiene tres funciones:

1. El *agente* asume los costos directos de monitorear los dilemas de elección colectiva que los miembros enfrentan,
2. El *agente* posee, en virtud de su posición institucional, los incentivos selectivos para castigar la no cooperación y premiar la cooperación y,
3. El *agente* está motivado para asumir los costos del monitoreo y de gastar recursos escasos en incentivos selectivos para castigar o recompensar a los legisladores que el controla, ya sea por recibir una parte sustancial del resultado colectivo o por otro esquema de compensación diseñado para alinear los intereses personales del *agente* con los resultados de la colectividad.<sup>17</sup>

Los recursos que se entregan a los grupos parlamentarios son incentivos que permiten la unidad de los legisladores.<sup>18</sup> Dichos recursos no son exclusivamente económicos, los grupos parlamentarios tienen la función de otorgar información y asesoría técnica a sus integrantes.<sup>19</sup>

Por lo anterior, el control de los recursos tanto económicos como técnicos es un incentivo importante para mantener la cohesión dentro los grupos parlamentarios. Y para que los legisladores que optan por ser independientes obtengan pocos beneficios, ya que el apoyo a los mismos se determina de acuerdo a las posibilidades de la Cámara.<sup>20</sup>

Por consiguiente, es fundamental analizar dos aspectos respecto de la organización interna de los grupos parlamentarios; primero, la naturaleza del grupo parlamentario; y,

---

<sup>16</sup> *Ibíd.*, artículo 29.

<sup>17</sup> Gary W. Cox y Mathew D. McCubbins, *Legislative Leviathan. Party Government in the House*, Cambridge University Press, New York, 2a. ed., 2007, p. 86.

<sup>18</sup> Béjar, 2006, *Op. cit.*, p. 167.

<sup>19</sup> Artículo 29 de la LOCG.

<sup>20</sup> *Ibíd.*, artículo 30.

segundo, el procedimiento para la designación del coordinador parlamentario y las funciones que le son asignadas.

### **El grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (PRI)**

Los diputados que se encuentran afiliados al PRI forman parte del grupo parlamentario. También pueden integrarse diputados que no pertenecen al partido, pero deben comprometerse previamente a ser congruentes con los documentos básicos del partido, con el reglamento del grupo parlamentario y con la agenda legislativa.<sup>21</sup>

El grupo parlamentario del PRI tiene como objetivo garantizar la libre expresión de su ideología y propiciar la unidad del voto en el pleno de los integrantes de su grupo, teniendo como marco los documentos básicos del partido y de su código de ética.<sup>22</sup>

Así, las obligaciones de los diputados priistas son las de impulsar el ideario de su partido político, la plataforma electoral y la agenda legislativa, y cumplir con los documentos básicos del partido. Además, de asistir a las reuniones de las sesiones de la Cámara de Diputados.<sup>23</sup>

El coordinador parlamentario es elegido por el pleno del grupo parlamentario conformado por todos sus integrantes, sus principales funciones son las de proponer a los integrantes de los diversos órganos del grupo parlamentario, estar permanentemente en comunicación con el Comité Ejecutivo Nacional del partido, conducir las negociaciones con los otros grupos parlamentarios, convocar a las reuniones del pleno y a los representantes de las comisiones, y dotar de recursos a los legisladores de su grupo para el cumplimiento de sus funciones.<sup>24</sup>

Además, el coordinador parlamentario es el encargado de transmitir a los legisladores las decisiones colectivas, ya que convoca a reuniones previas a cada una de las sesiones del pleno para informar los asuntos a tratar y el sentido del voto en el pleno.<sup>25</sup> Por consiguiente, el coordinador se convierte en el *agente* central con la función de

---

<sup>21</sup> Artículo 2 del *Reglamento Interno del Grupo Parlamentario del PRI en la Cámara de Diputados*.

<sup>22</sup> *Ibíd.*, artículo 3.

<sup>23</sup> *Ibíd.*, artículo 7.

<sup>24</sup> *Ibíd.*, artículo 9 y 19.

<sup>25</sup> *Ibíd.*, artículo 15.

resolver los problemas de elección colectiva que se presentan en el grupo parlamentario. Además de distribuir beneficios a la cooperación y castigar la no cooperación.

### **El grupo parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN)**

Al igual que en el PRI, los diputados postulados por el PAN deben constituirse en grupo parlamentario, y deben mantener comunicación permanente con el comité del partido al cual pertenecen, así como con la Secretaría de Acción Gubernamental del PAN.<sup>26</sup> A lo que se suma la de capacitarse para cumplir su función de legislar y respetar los procedimientos establecidos por el grupo parlamentario.<sup>27</sup>

A diferencia del PRI, la elección del coordinador parlamentario está más centralizada, ya que éste es designado por el presidente nacional del PAN.<sup>28</sup> Las principales funciones del coordinador son: 1. Designar a los subcoordinadores; 2. Planear las actividades del grupo parlamentario; 3. Determinar el número de grupo de trabajo así como sus integrantes; 4. Administrar los recursos; 5. Mantener comunicación con los otros coordinadores parlamentarios; 6. Ser el vínculo entre el grupo parlamentario y el partido político; y 7. Presentar ante el Comité Ejecutivo Nacional un informe de las labores del grupo parlamentario.<sup>29</sup>

Al igual que sucede en el PRI, el coordinador parlamentario del PAN se convierte en el *agente central*, y en el principal vínculo entre el grupo parlamentario y el partido político, ya que su designación se hace directamente por el presidente nacional de su partido.

### **El grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD)**

El grupo parlamentario del PRD lo integran los diputados electos por este partido, y los diputados que a iniciativa propia decidan incorporarse al grupo. En el segundo caso deberán comprometerse con los principios del partido, los estatutos y la agenda legislativa del grupo.<sup>30</sup>

---

<sup>26</sup> Artículos 2, 4 y 5 del *Reglamento de las relaciones entre el Partido Acción Nacional y los Funcionarios Públicos de elección postulado por el PAN*.

<sup>27</sup> *Ibíd.*, artículo 18.

<sup>28</sup> *Ibíd.*, artículo 2.

<sup>29</sup> *Ibíd.*, artículo 14.

<sup>30</sup> Artículo 2 del *Reglamento interno del Grupo Parlamentario del PRD*.

Los legisladores tienen la obligación de asistir a las sesiones de la Cámara; cumplir con los principios del partido, los estatutos y la agenda legislativa; y atender las directrices del Congreso Nacional del PRD, del Consejo Nacional y del Comité Ejecutivo Nacional.<sup>31</sup>

El coordinador es elegido por el pleno del grupo parlamentario, y sus principales funciones son las de vigilar el cumplimiento de los acuerdos del pleno, coordinar las actividades de los diputados durante las sesiones de la Cámara, ser el vínculo entre el grupo parlamentario y los otros coordinadores parlamentarios, estar en coordinación con el Comité Ejecutivo Nacional de su partido, y fungir como portavoz de su grupo parlamentario.<sup>32</sup>

### **Los grupos parlamentario minoritarios**

Los grupos parlamentarios minoritarios, en términos generales, reproducen las características de los grupos parlamentarios mayoritarios. Todos los grupos establecen que sus diputados deben integrarse en un grupo parlamentario. Y que sus diputados deben de cumplir e impulsar los principios, estatutos, plataforma electoral y agenda legislativa del partido político al cual pertenecen.

Respecto de la elección del coordinador, en los casos del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México (PVEM) y del Partido Nueva Alianza (PANAL), este es elegido por el presidente nacional del partido.<sup>33</sup> Mientras que el coordinador del grupo del Partido del Trabajo (PT) es elegido por la Comisión Ejecutiva Nacional del partido.<sup>34</sup> Por su parte, los coordinadores de los grupos de Convergencia y del Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina (PASC) son elegidos por la Asamblea general del grupo parlamentario.<sup>35</sup>

Al igual que en los grupos parlamentarios del PRI, PAN y PRD, los coordinadores de los grupos minoritarios tienen las funciones de conducir las negociaciones con otros grupos

---

<sup>31</sup> *Ibíd.*, artículos 5 y 6.

<sup>32</sup> *Ibíd.*, artículo 21.

<sup>33</sup> Artículo 22, fracción III de los *Estatutos del Partido Verde Ecologista de México*.

Artículo 41 del *Estatuto Nueva Alianza* y artículo 8 del reglamento interno del grupo parlamentario.

<sup>34</sup> Artículo 132 de los *Estatutos del Partido del Trabajo*.

<sup>35</sup> Artículo 7 de los lineamientos internos de grupo parlamentario de Convergencia.

Artículo 10 de las normas de funcionamiento del grupo parlamentario del PASC.

parlamentarios, dotar de información a los legisladores, estar en coordinación con el Comité Ejecutivo Nacional de los partidos, coordinar y conducir los trabajos legislativos de los legisladores, y coordinar el sentido de la votación de los legisladores antes de las sesiones del pleno de la Cámara.

Al igual que en los grupos parlamentarios mayoritarios, en los minoritarios el coordinador parlamentario es el *agente central*, ya que se encarga de monitorear las actividades de los legisladores, actividades que deben corresponderse con los principios ideológicos y programáticos de los partidos políticos a los cuales pertenecen.

### **Las comisiones ordinarias**

Las comisiones en la Cámara de Diputados son una clara expresión de la división del trabajo, que tiene como objetivo que un grupo más pequeño integrado por legisladores con información sobre temas específicos decidan sobre estos, con ello se conseguirán mejores resultados, que si el tema fuera tratado por el pleno.<sup>36</sup>

Desde la perspectiva del nuevo institucionalismo, la división del trabajo limita un contexto estratégico donde los legisladores pueden decidir si participan o no, en que organismos participan y cómo habrán de hacerlo, y además pueden condicionar su participación a partir de experiencias previas.<sup>37</sup>

La división del trabajo se expresa a su vez en la división jurisdiccional, que tiene como objetivo facilitar la generación de incentivos para quienes tienen el interés o las capacidades de especializarse en esas actividades.<sup>38</sup> Esto genera que los legisladores desarrollen habilidades y conocimientos relacionados con las jurisdicciones de las comisiones legislativas.<sup>39</sup>

---

<sup>36</sup> Mercedes García Montero y Francisco Sánchez López, “Las comisiones legislativas en América Latina: una clasificación institucional y empírica”, *Working Papers-Institut de Ciències Polítiques i Socials*, núm. 212, 2002, p. 5.

<sup>37</sup> Kenneth A. Shepsle y Mark S. Bonchek, *Las formulas de la política. Institucional, racionalidad y comportamiento*, Taurus/CIDE, México, 2005, p. 291.

<sup>38</sup> *Ibíd.*, p. 296.

<sup>39</sup> Benito Nacif, “El sistema de comisiones permanentes en la Cámara de Diputados”, *Documentos de Trabajo-CIDE*, núm. 116, 2000, p. 3.

La especialización se facilita si los legisladores saben que trabajaran en la misma comisión durante un largo periodo, y se facilita aun más si la jurisdicción de la comisión está restringida y bien definida.<sup>40</sup> Aspectos que se ven limitados en el caso mexicano por las limitaciones a la reelección consecutiva.

Las comisiones son “grupos de trabajo, temporales o permanentes, estructuradas a partir de áreas temáticas y constituidas por una parte de los integrantes de una asamblea, a los que ésta delega parte de sus funciones con el fin de promover mayor eficiencia en el desempeño de los asuntos propios de la función legislativa”.<sup>41</sup>

Desde la perspectiva de la teoría partidista los arreglos internos de las comisiones están orientados a resolver los problemas de elección colectiva que se pueden presentar en el pleno.<sup>42</sup> Por consiguiente, los líderes de las comisiones son responsables de que la producción de políticas sea consistente con las preferencias colectivas. De manera, que la organización legislativa trata de asegurar que los líderes de las comisiones sean *agentes* responsables de los partidos políticos.<sup>43</sup>

La naturaleza de las comisiones es diversa, en la Cámara de Diputados existen tres tipos de comisiones: ordinarias o permanentes, de investigación y especiales. Las comisiones ordinarias son las que se mantienen de legislatura a legislatura.<sup>44</sup>

Las comisiones de investigación tienen un carácter transitorio, y se integran para investigar el funcionamiento de las secretarías de Estado, entidades paraestatales, órganos autónomos del Estado y a empresas de participación estatal.<sup>45</sup> Mientras que las comisiones especiales son órganos no dictaminadores que se encargan de atender asuntos específicos que se les encomiendan, de carácter transitorio, y se crean mediante el acuerdo del pleno de la Cámara de Diputados a propuesta de la JCP.<sup>46</sup>

---

<sup>40</sup> José Abel Rivera Sánchez, “Las comisiones en las legislaturas: su papel en las políticas públicas”, *Política y gobierno*, vol. V, núm. 2, 1998, p. 551.

<sup>41</sup> García y Sánchez, *op. cit.*, p. 5.

<sup>42</sup> Kenneth A. Shepsle y Barry R. Weingast, “Positive Theories of Congressional Institutions”, *Legislative Studies Quarterly*, vol. 19, núm. 2, 1994, pp. 161-165.

<sup>43</sup> Heberlig, *op. cit.*, p. 152.

<sup>44</sup> Artículo 39 de la LOCG.

<sup>45</sup> Artículo 41 de la LOCG y párrafo tercero del artículo 93 constitucional.

<sup>46</sup> Artículo 207 del *Reglamento de la Cámara de Diputados RCD*.

Este trabajo se limita al análisis de las comisiones ordinarias, ya que son ellas las encargadas de dictaminar las iniciativas que les son turnadas, enviarlas al pleno para ser votadas por los diputados. A continuación se analiza la reglamentación interna de las comisiones ordinarias que tienen facultad de dictaminación, a partir de dos aspectos: el número y tamaño de las comisiones, y las prerrogativas de procedimiento y facultades.<sup>47</sup>

El número y tamaño de las comisiones es un factor importante para el desempeño de los legisladores y de las propias comisiones. Tener muchas comisiones genera jurisdicciones sobre áreas de política irrelevantes y que tienen poco trabajo legislativo. Por otra parte, si hay muchas comisiones es muy probable que los legisladores pertenezcan a varias de ellas, lo que limita la especialización de los legisladores en una jurisdicción, ya que dispersa el interés del legislador y la motivación de proteger su jurisdicción.<sup>48</sup>

Por consiguiente las condiciones deseadas para el buen desempeño de las comisiones son: “1. Conviene que tanto el número de sus unidades como el de sus integrantes sean relativamente estables; 2. Conviene que la permanencia de sus legisladores en ellas sea más o menos prolongada; y por último, 3. Su atención debe concentrarse en una área a fin de evitar la dispersión de esfuerzos y la ineficiencia.”<sup>49</sup>

Las comisiones ordinarias de la Cámara de Diputados han variado en su número. Por ejemplo, en la LIII Legislatura (1985-1988) la Cámara tenía 30 comisiones y fueron aumentando hasta alcanzar el número de sesenta comisiones en la LVII Legislatura (1997-2000).<sup>50</sup>

El incremento del número de comisiones no fue la respuesta a nuevos problemas del país o a circunstancias de carácter técnico, sino que permitió al PRI negociar con los

---

<sup>47</sup> La propuesta de analizar a las comisiones a partir de estos dos aspectos, aunque en el trabajo se propone un tercero los obstáculos para un desempeño institucional efectivo, se retoma del trabajo de José Abel Rivera Sánchez, “Cambio institucional y democratización: la evolución de las comisiones en la Cámara de Diputados de México”, *Política y gobierno*, vol. XI, núm. 2, 2004.

<sup>48</sup> Nacif, 2000, *op. cit.*, pp. 4-6.

<sup>49</sup> Luisa Béjar Algazi, “Las comisiones permanente y los grupos parlamentarios en América Latina”, en Ricardo Espinoza Toledo y Jeffrey Weldon, *Para qué sirve el Poder Legislativo*, UAM/UC/Porrúa, México, 2007, p. 35.

<sup>50</sup> Rivera, *op. cit.*, p. 265.

grupos parlamentarios de oposición el control de algunas comisiones sin perder las posiciones que ya ocupaba.

El número de comisiones ordinarias para la LX (2003-2006) y LXI (2006-2012) legislaturas es de cuarenta con las siguientes jurisdicciones: Agricultura y Ganadería; Asuntos Indígenas; Atención a Grupos Vulnerables; Ciencia y Tecnología; Comunicaciones; Cultura; Defensa Nacional; Derechos Humanos; Desarrollo Metropolitano; Desarrollo Rural; Desarrollo Social; Economía; Educación Pública y Servicios Educativos; Energía; Equidad y Género; Fomento Cooperativo y Economía Social; Fortalecimiento al Federalismo; Función Pública; Gobernación; Hacienda y Crédito Público; Justicia; Juventud y Deporte; Marina; Medio Ambiente y Recursos Naturales; Participación Ciudadana; Pesca; Población y Asuntos Migratorios; Presupuesto y Cuenta Pública; Puntos Constitucionales; Radio, Televisión y Cinematografía; Recursos Hidráulicos; Reforma Agraria; Relaciones Exteriores; Salud; Seguridad Pública; Seguridad Social; Trabajo y Previsión Social; Transporte; Turismo; y, Vivienda.<sup>51</sup>

Las comisiones ordinarias se integran hasta con treinta miembros y la duración de los integrantes en la comisión es de tres años, los legisladores pueden pertenecer hasta tres comisiones. Con excepción de las comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, estas pueden tener más de treinta miembros con el objetivo de incorporar a los miembros de todos los grupos parlamentarios, que en términos de su proporción no hayan alcanzado a integrarse.<sup>52</sup>

Como ya se había mencionado, los incentivos a la especialización y control de la jurisdicción disminuyen cuando los legisladores pertenecen a varias comisiones, lo que incrementa el control de los presidentes y secretarios de la comisiones sobre las mismas.

A las anteriores se suman otras cuatro comisiones ordinarias con funciones específicas: Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; Distrito Federal; Vigilancia de Auditoría Superior de la Federación; y, Jurisdiccional.

---

<sup>51</sup> Artículo 39 de la LOCG.

<sup>52</sup> *Ibíd.*, artículo 43.

La Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias se encarga de dictaminar propuestas referentes a distinciones que se otorguen en nombre de la Cámara de diputados y propuestas sobre disposiciones normativas, de régimen y de prácticas parlamentarias; esta comisión se integra con veinte miembros.<sup>53</sup> Mientras, la Comisión del Distrito Federal dictamina en lo relativo a la demarcación, modificaciones al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y en materia de deuda pública de la demarcación.<sup>54</sup>

Por su parte, la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación se encarga de analizar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública que presenta la Auditoría Superior de la Federación.<sup>55</sup> Finalmente, la Comisión Jurisdiccional tiene la función de intervenir en procedimientos de responsabilidad de servidores públicos a través del juicio político. Se integra por un mínimo de doce diputados y un máximo de dieciséis.<sup>56</sup>

Las comisiones ordinarias tienen como tarea fundamental la dictaminación de las iniciativas que le son turnadas. La Mesa Directiva<sup>57</sup> de la Cámara de Diputados es la encargada de turnar las iniciativas a las comisiones. Una iniciativa puede ser turnada a una o más comisiones, dependiendo de las jurisdicciones que implique el tema de la iniciativa.

Por tanto, toda iniciativa que se presenta en la Cámara de Diputados tiene que pasar para su discusión y dictaminación a la comisión correspondiente, sin embargo, es el pleno el que tiene la decisión final, ya que el dictamen puede ser modificado a propuesta del pleno, aprobado o rechazado.<sup>58</sup>

---

<sup>53</sup> *Ibíd.*, artículo 40.

<sup>54</sup> *Idem.* y artículo 122 constitucional

<sup>55</sup> Artículos 223-225 del RCD

<sup>56</sup> Artículos 40, 45, 85, 90 y 101 de la LOCG.

<sup>57</sup> La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados se integra por un presidente, tres vicepresidentes y un secretario propuesto por cada grupo parlamentario y es electa por el pleno. Sus principales funciones son las de conducir el desarrollo de las sesiones del pleno, formular el orden del día y determinar sanciones que atenten contra la disciplina parlamentaria. *Ibíd.*, artículos 17 y 20.

<sup>58</sup> En los caso en que un asunto sea de obvia resolución por su trascendencia, a petición por el voto de las dos terceras partes de los diputas se pondrá a discusión de manera inmediata, sin la necesidad de que previamente sea turnado a una comisión. Artículo 59 del *Reglamento para el Gobierno Interno del Congreso* (RGICG)

La asignación de integrantes en las comisiones gira en torno de dos ejes: la asignación que realizan los coordinadores parlamentarios y el principio de proporcionalidad. Primero, la conformación de las comisiones está controlada por los coordinadores parlamentarios ya que es la JCP<sup>59</sup> la encargada de proponer al pleno la integración de las comisiones y de sus respectivas mesas directivas.<sup>60</sup>

Segundo, se impulsa la pluralidad y la proporcionalidad en la integración de las comisiones y las mesas directivas, y cuando un grupo parlamentario no pueda incluir a sus diputados en todas las comisiones se le da preferencia en la inclusión de las comisiones que solicite el coordinador parlamentario.<sup>61</sup>

Por otra parte, la reglamentación le permite al coordinador distribuir incentivos por la cooperación y castigos por la no cooperación, ya que éste tiene la facultad de solicitar la sustitución temporal o definitiva de algún integrante de la comisión perteneciente a su grupo parlamentario.<sup>62</sup>

Por consiguiente, los integrantes de las mesas directivas de las comisiones son “directamente responsables ante los dirigentes de sus grupos parlamentarios y actúan regularmente como *agentes* de sus partidos”.<sup>63</sup> De manera que la forma en que se integran las comisiones, al igual que los grupos parlamentarios, muestra un claro proceso de centralización, que cumple con el propósito de garantizar la cooperación del legislador con los objetivos colectivos del partido.<sup>64</sup>

La división del trabajo también se expresa en las comisiones, mediante las mesas directivas, las subcomisiones y grupos de trabajo. Las mesas directivas de éstas se integran por el presidente y los secretarios. Sus principales responsabilidades son las

---

<sup>59</sup> La JCP está integrada por los coordinadores de todos los grupos parlamentarios. Otra de sus facultades son las de impulsar acuerdos relacionados con las agendas legislativas de los grupos parlamentarios y con las votaciones en el pleno. *Ibíd.*, artículos 31 y 34.

<sup>60</sup> *Ibíd.*, artículo 34.

<sup>61</sup> *Ibíd.*, artículo 43.

<sup>62</sup> *Ibíd.*, artículo 44

<sup>63</sup> Nacif, 2000, *Op. cit.*, p. 12.

<sup>64</sup> Benito Nacif, “Legislative Parties in the Mexican Chamber of Deputies”, *Documentos de Trabajo-CIDE*, 1997, núm. 93, p. 6.

de presentar el programa de trabajo al pleno de la comisión para su aprobación; presentar un proyecto de calendario de las reuniones y presentar el orden del día.<sup>65</sup>

El presidente de la comisión tiene la facultad de convocar a las reuniones, presidirlas y conducirlas, vigilar que los asuntos turnados a la comisión sigan eficiente y oportunamente su trámite, contratar al secretario técnico y a los asesores de las comisiones que pueden pertenecer al servicio de carrera o ser externos.<sup>66</sup> Por su parte, los secretarios tienen la facultad de asistir al presidente en sus funciones.<sup>67</sup>

Las comisiones, a propuesta de la mesa directiva, pueden crear subcomisiones y grupos de trabajo. Las subcomisiones auxilian a las comisiones a través de predictámenes, mientras que las comisiones tienen el objetivo de que los integrantes se aboquen a un asunto en particular.<sup>68</sup>

Por lo tanto, la división del trabajo en la Cámara de Diputados se orienta a la centralización partidista; esto limita los incentivos para que los legisladores respondan directamente a los electores y para que participen de manera independiente en los procesos de dictaminación en las comisiones.<sup>69</sup>

Pero la división del trabajo, que orienta a la centralización, también es una respuesta a la falta de especialización de los legisladores. De manera que el coordinador o *agente central* tiene que resolver los problemas de elección colectiva, que la falta de experiencia legislativa origina.

### **El pleno de la Cámara de Diputados**

En las sesiones ordinarias de la Cámara de Diputados se presentan los asuntos que tienen que ser discutidos por el pleno, y cuando sea el caso emitir su votación por un

---

<sup>65</sup> Artículo 149 del RCD.

<sup>66</sup> *Ibid.*, artículos 150.

<sup>67</sup> *Ibid.*, artículo 151.

<sup>68</sup> *Ibid.*, 152 y 153.

<sup>69</sup> Sebastián M. Saiegh, “¿Jugadores activos o apéndices del Ejecutivo? Una evaluación del papel de los legisladores latinoamericanos en la toma de decisiones”, *Política y gobierno*, vol. XVII, núm. 1, 2010, p. 20.

asunto.<sup>70</sup> Para que el pleno pueda sesionar es necesario que exista Quórum, el cuál consiste en que estén presentes más de la mitad de los diputados.<sup>71</sup>

El arreglo institucional para el acceso a las discusiones en el pleno puede ser analizado a partir de dos aspectos: 1) Quienes tienen la facultad para establecer el orden del día, y 2) Los procedimientos disponibles para darle trámite.<sup>72</sup>

El órgano encargado de establecer el orden del día es la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos (CDPTL), que está integrada por el presidente de la Cámara y los miembros de la JCP, es decir, por los coordinadores parlamentarios.<sup>73</sup>

Por consiguiente, el establecimiento de la agenda está en poder de los coordinadores parlamentarios, es decir, de los *agentes centrales*. Al igual que como ocurre en los grupos parlamentarios y en las comisiones, en las discusiones del pleno también existe una centralización en los procedimientos.

El orden del día elaborado por la CDPTL es enviado por la JCP a la Mesa Directiva de la Cámara, y el presidente de la Mesa envía a publicar el orden del día en la Gaceta electrónica, que tiene que ser publicado antes de las 22:00 horas del día anterior.<sup>74</sup>

Aunque el orden del día ya se encuentra establecido de forma previa a la sesión, la JCP tiene la facultad de modificarlo, al proponer la inclusión de un punto al orden de día que no se encuentre originalmente publicado en la Gaceta Parlamentaria.<sup>75</sup>

---

<sup>70</sup> Las sesiones también pueden ser secretas o permanentes. En las sesiones secretas se tratan los asuntos que tienen como tema las acusaciones contra integrantes de las Cámaras, el Presidente de la República, los Secretarios de Despacho, los Gobernadores o los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; asuntos económicos de la Cámara; asuntos relativos a relaciones exteriores, y los demás que el Presidente considere que deben de tratarse en reserva. Las sesiones permanentes se celebran por acuerdo expreso de los miembros de la Cámara con el objetivo de tratar un asunto previamente determinado. Artículos 27, 28 y 33 del RGICG.

<sup>71</sup> Artículo 46 del RCD, artículo 4 de la LCG y el artículo 63 constitucional.

<sup>72</sup> Béjar, 2006, *Op. cit.*, p. 248.

<sup>73</sup> La CDPTL tiene como facultades establecer el programa legislativo de sesiones, teniendo como base las agendas legislativas presentadas por los grupos parlamentarios; e impulsar el trabajo de las comisiones para la elaboración y cumplimiento de los trabajos legislativos. Artículo 38 de la LOCG

<sup>74</sup> Artículos 59 y 60 del RCD.

<sup>75</sup> *Ibid.*, artículo 64.

Los diputados en lo individual también tienen la facultad de proponer la inclusión de algún asunto en el orden del día, sin embargo, la decisión final de aceptar la modificación recae en la JCP.<sup>76</sup> De manera que, los legisladores necesitan el apoyo de su coordinador parlamentario y de los coordinadores parlamentarios de los otros partidos para incluir en la agenda temas que no habían sido considerados.

Las discusiones de los dictámenes elaborados por las comisiones se discuten en lo general y si fuere el caso en lo particular, para después de haber concluido el debate, votarlos en lo general y después en lo particular. Los diputados pueden hablar hasta por cinco minutos en contra o a favor del dictamen.

Cuando el número de oradores que haya intervenido en la discusión llegue a seis a favor y seis en contra, el Presidente de la Mesa Directiva pregunta al pleno si el asunto se encuentra suficientemente discutido, si la respuesta fuera negativa se continuara con la discusión. Cuando el asunto se encuentre suficientemente discutido se procede a su votación.

Como marcan los reglamentos internos de los grupos parlamentarios, sus coordinadores tienen la facultad de conducir el trabajo de los diputados en el pleno, lo que permite que también puedan determinar qué diputados serán los que hablen a favor o en contra de una iniciativa y cuál será el sentido del voto del grupo parlamentario.

---

<sup>76</sup> *Ibíd.*, artículo 65.

## **Conclusiones**

La organización legislativa de la Cámara de Diputados apunta a un tipo de organización fundamentalmente de tipo partidista. El problema de elección colectiva que intenta solucionar es generar coherencia entre las preferencias de los diputados y las preferencias de sus partidos políticos.

La organización legislativa es una herramienta importante que permite el trabajo legislativo y que permite que los procesos de negociación se realicen de forma más eficiente y sencilla. Además, permite que los legisladores puedan votar dictámenes de iniciativas aunque no cuenten con toda la información respecto de su naturaleza.

## **Bibliografía**

- Baron, David P.**, 2000, "Legislative Organization with Informational Committees", *American Journal of Political Science*, vol. 44, núm. 3, pp. 485-505.
- Béjar Algazi, Luisa**, 2004, "La representación política en México: el papel de los partidos políticos y los grupos parlamentarios en la LVIII Legislatura", en Luisa Béjar Algazi y Gilda Waldman (coord.), *La representación parlamentaria en México*, UNAM/Gernika, México, pp. 25-52.
- \_\_\_\_\_ 2006, *Los partidos en el Congreso de la Unión. La representación parlamentaria después de la alternancia*, UNAM/Gernika, México.
- \_\_\_\_\_ 2007, "Las comisiones permanente y los grupos parlamentarios en América Latina", en Ricardo Espinoza Toledo y Jeffrey Weldon, *Para qué sirve el Poder Legislativo*, UAM/UC/Porrúa, México.
- Campos Vargas, Emma R.**, 2004, "Un congreso sin congresistas. La no-reelección consecutiva en el Poder Legislativo mexicano, 1934-1997", en Fernando F. Dworak (coord.), *El legislador a examen. El debate sobre la reelección legislativa en México*, FCE, Cámara de Diputados, México, pp. 98-151.
- Cox, Gary W. y Mathew D. McCubbins**, 2007, *Legislative Leviathan. Party Government in the House*, Cambridge University Press, New York, 2a. ed.
- Forgette, Richard G.**, 1997, "Reed's Rules and the Partisan Theory of Legislative Organization", *Polity*, vol. 29, núm. 3, pp. 375-396
- García Montero, Mercedes y Francisco Sánchez López**, 2002, "Las comisiones legislativas en América Latina: una clasificación institucional y empírica", *Working Papers-Institut de Ciències Polítiques i Socials*, núm. 212.
- González Madrid, Miguel**, 2010, "Los grupos parlamentarios como centros de gravitación política", *Polis: Investigación y Análisis Sociopolítico y Psicosocial*, vol. 6, núm. 2, p. 45-85.
- Gorbaneff, Yuri**, 2003, "Teoría del Agente-Principal y el mercado", *Revista Universidad EAFIT*, núm. 129, pp. 75-86.
- Heberlig, Eric S.**, 2003, "Congressional Parties, Fundraising, and Committee Ambition", *Political Research Quarterly*, vol. 56, núm. 2, p. 151-162.
- Nacif, Benito**, 1997, "Legislative Parties in the Mexican Chamber of Deputies", *Documentos de Trabajo-CIDE*, núm. 93.

- \_\_\_\_\_ 2000, “El sistema de comisiones permanentes en la Cámara de Diputados”, *Documentos de Trabajo-CIDE*, núm. 116.
- Rivera Sánchez, José Abel**, 1998, “Las comisiones en las legislaturas: su papel en las políticas públicas”, *Política y gobierno*, vol. V, núm. 2, pp. 531-559.
- \_\_\_\_\_ 2004, “Cambio institucional y democratización: la evolución de las comisiones en la Cámara de Diputados de México”, *Política y gobierno*, vol. XI, núm. 2.
- Saiegh, Sebastian M.**, 2010, “¿Jugadores activos o apéndices del Ejecutivo? Una evaluación del papel de los legisladores latinoamericanos en la toma de decisiones”, *Política y gobierno*, vol. XVII, núm. 1, pp. 3-24.
- Sánchez Medero, Gema**, 2011, “La interacción entre los partidos políticos y los grupos parlamentario: un estudio comparativo entre España y México”, *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, núm. 211, pp. 71-102.
- Sánchez Navarro, Ángel J.**, 2006 “Representación nacional y grupos parlamentarios en el Congreso de los Diputados”, *Cuadernos de pensamiento político*, núm. 12, pp. 93-114.
- Shepsle, Kenneth A. y Barry R. Weingast**, “Positive Theories of Congressional Institutions”, *Legislative Studies Quarterly*, vol. 19, núm. 2, 1994, pp. 149-179.
- Shepsle, Kenneth A. y Mark S. Bonchek**, 2005, *Las formulas de la política. Institucional, racionalidad y comportamiento*, Taurus/CIDE, México.

## **Documentos**

- Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos
- Reglamento para el Gobierno Interno del Congreso
- Reglamento de la Cámara de Diputados
- Reglamento Interno del Grupo Parlamentario del PRI en la Cámara de Diputados.
- Reglamento de las relaciones entre el Partido Acción Nacional y los Funcionarios Públicos de elección postulador por el PAN.
- Reglamento interno del Grupo Parlamentario del PRD.
- Estatutos del Partido Verde Ecologista de México.
- Estatuto Nueva Alianza
- Estatutos del Partido del Trabajo.